

ARGOS PANAMÁ, S.A.

**SOLICITUD DE CAMBIO DE
PROMOTOR EN VIRTUD DE
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL**

Proyecto "Modernización de la
Estación de Molienda de Cemento
Panamá, S.A."

**SEÑORES DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL,
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, E.S.D.:**

Quien suscribe, **RIVERA, BOLIVAR Y CASTAÑEDAS**, sociedad civil, inscrita a la Ficha 006211, Rollo 1562 e Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Común) del Registro Público, con oficinas en Urbanización Marbella, Calle Aquilino de la Guardia, Edificio Torre Banco General, 9º Piso, teléfono 397-3000, de esta ciudad, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en nuestra calidad de apoderados especiales de **ARGOS PANAMÁ, S.A. (antes CEMENTO PANAMÁ, S.A.)**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 17719, Rollo 811, Imagen 326 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, acudimos ante esta Dirección con el fin de solicitar, como en efecto solicitamos, el cambio de Promotor dentro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto de Modernización de la Estación de Molienda de **CEMENTO PANAMÁ, S.A.**, sector Quebrada Ancha, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-314-2008**, de 2 de mayo de 2008, a favor de nuestra representada.

Fundamentamos nuestra solicitud en los siguientes hechos y consideraciones:

PRIMERO: Que el día 2 de mayo de 2008, mediante Resolución **DIEORA IA-314-2008**, la Autoridad Nacional del Ambiente aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del proyecto denominado "Modernización de la Estación de Molienda de Cemento Panamá, S.A.", a desarrollarse en el sector Quebrada Ancha, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón.

SEGUNDO: Que mediante Escritura Pública N° 21921 de 14 de agosto de 2013 de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, se protocolizó el certificado de enmienda de la sociedad **CEMENTO PANAMÁ, S.A.**, por el cual se autoriza el cambio de razón social de la sociedad, a **ARGOS PANAMÁ, S.A.**

TERCERO: Que en virtud de lo anterior, se hace necesario el cambio de promotor de **CEMENTO PANAMÁ, S.A.** a **ARGOS PANAMÁ, S.A.** a fin de que la sociedad aparezca de esta manera, debidamente acreditada ante esta



Autoridad como titular de los derechos y obligaciones dimanantes de la referida Resolución No. **DIEORA IA-314-2008**.

CUARTO: Que corresponde a esta Autoridad pronunciarse sobre las modificaciones que realicen los promotores respecto a los Estudios de Impacto Ambiental, previamente aprobados.

SOLICITUD ESPECIAL

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente a la Autoridad Nacional del Ambiente, la aprobación del cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto de Modernización de la Estación de Molienda de **CEMENTO PANAMÁ, S.A.**, sector Quebrada Ancha, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-314-2008**, de 2 de mayo de 2008, a favor de nuestra representada **ARGOS PANAMÁ, S.A.**

PRUEBAS:

Acompañamos nuestra solicitud con los siguientes documentos:

- Poder Especial debidamente habilitado.
- Copia cotejada del pasaporte del señor **ENRIQUE TOMÁS OLARTE ROCHE**, presidente y representante legal de la sociedad **ARGOS PANAMÁ, S.A.**
- Copia del certificado de enmienda de la sociedad Escritura Pública N° 21921 de 14 de agosto de 2013 de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá.
- Certificado de Registro Público de la sociedad **ARGOS PANAMÁ, S.A.**
- Copia de la Resolución **DIEORA IA-314-2008** de 2 de mayo de 2008.
- Paz y Salvo de la sociedad **ARGOS PANAMÁ, S.A.**
- Recibo de pago por la suma de US\$625.00.

Fundamento legal: Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Atentamente,

RIVERA, BOLÍVAR Y CASTAÑEDAS

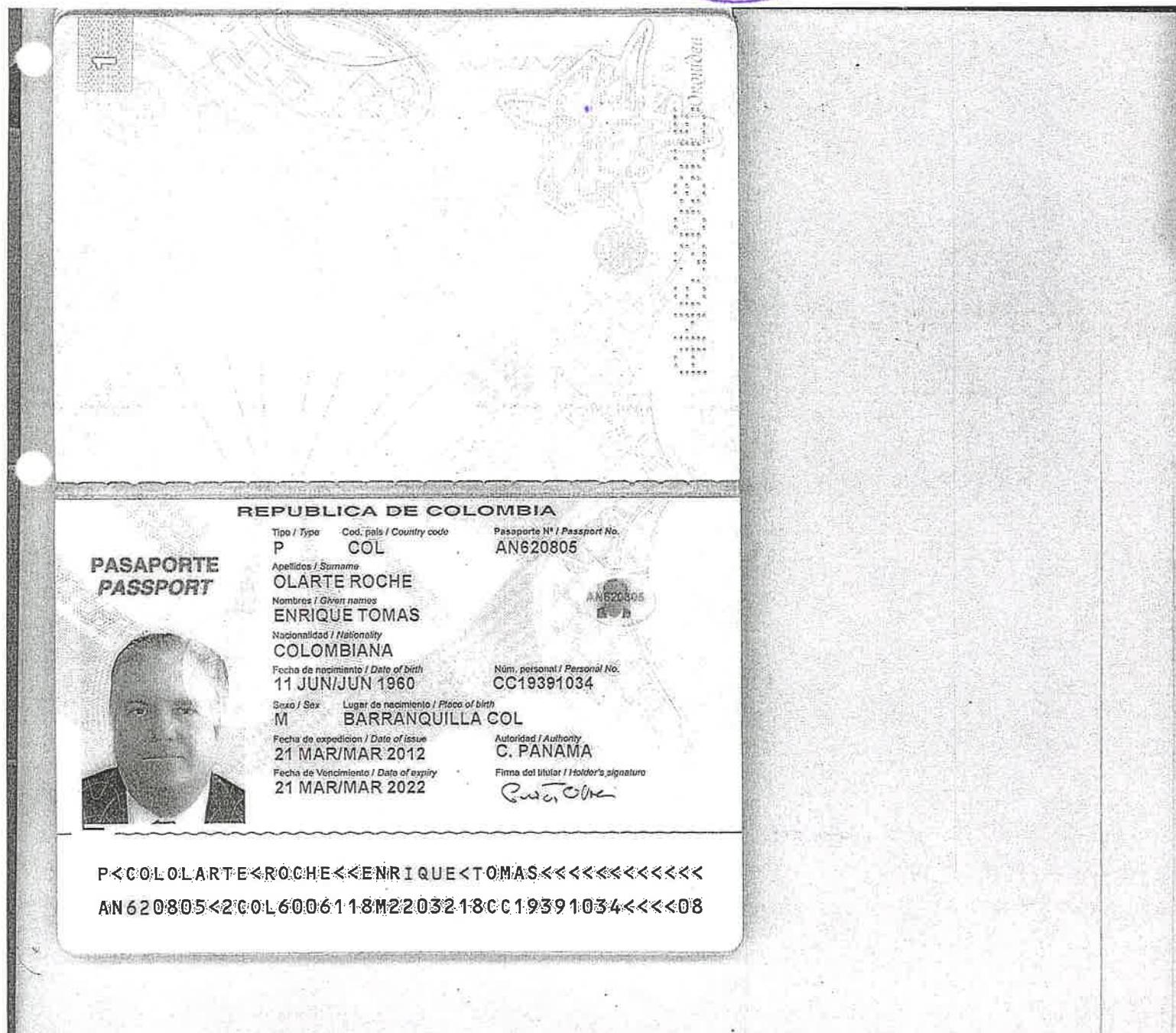

Irene Itzel Bolívar
Cédula N° 8-212-695

Panamá, 12 de septiembre de 2014.

La Suscrita JULIA CORREA ORTIZ / F.H.D. Duodécima del Circuito de Panamá con carnet No. 9-53.773 CERTIFICO Que este documento es copia auténtica del original.

Panamá, 12 SEP 2014

JULIA CORREA ORTIZ / P.H.D
Notaria Pública Duodécima





República de Panamá

Autoridad Nacional del Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

134

Certificado de Paz y Salvo

Nº 91251

Fecha de Emisión:

27	08	2014
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

26	09	2014
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ARGOS PANAMÁ, S.A.

Representante Legal:

ENRIQUE TOMAS OLARTE ROCHE

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
177119	326		811

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días
Firmado
Jefe de la Sección de Tesorería.
Carmen Ramos



(137)



Autoridad Nacional del Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

34802

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ARGOS PANAMÁ, S.A.	<u>Fecha del Recibo</u>	15/9/2014
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	31823	B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
Monto Total					B/. 625.00

Observaciones

EN CONCEPTO DE MOD. DE E.I.A. CAT. II

Día	Mes	Año
15	09	2014

Firma

Nombre del Cajero CECIBETH PALOMINO



Sello



138

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 730200

PAG. 1
// PAGAPAPA20 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 -

卷之三

ABCOS PANAMA S. A.

ARGOS PANAMA S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL TOMO: 125 FOLIO: 103 ASIENTO: 33907
DE LA SECCION DE PERSONAS MERCANTIL DESDE EL
PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.

ACTUALIZADA EN LA FICHA : 17719
ROLLO : 811 IMAGEN : 326
DE LA SECCION DE MICROPeliculas (MERCANTIL).

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- (1) AUGUSTO SAMUEL BOYD JR.
(2) LEOPOLDO AROSEMENA
(3) ENRIQUE HALPHEN

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) GUSTAVO MAURICIO OSSA ECHEVERRI
2) JUAN LUIS MUNERA GOMEZ
3) CARLOS HORACIO YUSTY CALERO
4) MARIA MARGARITA OYAGA RUMIE (DIRECTORA SUPLENTE UNICA)
5) CAMILO RESTREPO

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : ENRIQUE TOMAS OLARTE
VICE-PRESIDENTE : JUAN LUIS MUNERA GOMEZ
TESORERO : SANTIAGO ANGEL DE GREIFF
SECRETARIO : MARIA MARGARITA OYAGA RUMIE
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA :

— QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE Y SERÁ NOMBRADO POR PERÍODO DE DOS AÑOS.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: TAFIA, LINARES Y ALFARO

- ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

— DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ESTARA REPRESENTADO POR DOS MILLONES (2,000,000) DE ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS, CADA UNA DE UN VALOR NOMINAL DE CINCO DOLARES (US\$5.00)

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTISIETE DE AGOSTO
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 04:31:02, P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 39589
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 098365
FECHA: Miércoles 27. Agosto DE 2014
// PAGADA //

~~YANTHEL ORTEGA~~
CERTIFICADOR





Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
NOTARIO

COPIA

ESCRITURA PÚBLICA N° 21,921 de 14 de Agosto de 2013

POR LA CUAL: Se protocoliza un certificado de enmienda de la sociedad
"CEMENTO PANAMÁ, S.A.", mediante la cual se subroga la
cláusula Primera del Pacto Social.

TAPIA, LINARES Y ALFARO

139



184 REPUBLICA de PANAMA
7125 * TIMBRE NACIONAL *
2951

≈008.00

Notaría Pública Quinta 14 08 13

P.B. 0944

Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO -----

2. ----- (21,921) -----

3. Por la cual se protocoliza un certificado de enmienda de la sociedad "CEMENTO
4. PANAMÁ, S.A.", mediante la cual se subroga la cláusula Primera del Pacto Social. -----

5. ----- Panamá, 14 de agosto de 2013. -----

6. -----
7. En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del
8. mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil trece (2013), ante
9. mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto, del Circuito de
10. Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos
11. uno (8-171-301), compareció personalmente el licenciado FERNANDO ALBERTO
12. LINARES FRANCO (Fernando A. Linares), varón, mayor de edad, casado, abogado,
13. panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número
14. ocho-doscientos sesenta y tres-novecientos once (8-263-911); en su condición de
15. miembro de la firma de abogados "TAPIA, LINARES Y ALFARO", quien a su vez es
16. Agente Residente de la sociedad "CEMENTO PANAMÁ, S.A.", inscrita en el Registro
17. Público al Tomo ciento veinticinco (125), Folio ciento tres (103), Asiento treinta y tres
18. mil novecientos siete (33907), de la Sección de Personas (Mercantil), actualizada a la
19. Ficha diecisiete mil setecientos diecinueve (17719), Rollo ochocientos once (811), e
20. Imagen trescientos veintiséis (326), de la Sección de Micropelícula (Mercantil), a quien
21. conozco, y me solicitó que protocolizara, como en efecto protocolizo un certificado de
22. enmienda de la sociedad "CEMENTO PANAMÁ, S.A.", mediante la cual se subroga la
23. cláusula Primera del Pacto Social. -----

24. Advertí al compareciente que copia de este instrumento público debe registrarse, y leído
25. como le fue en presencia de las testigos instrumentales señoras Vielka Díaz de Cañizales,
26. con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-seiscientos
27. setenta y tres (8-421-673) y la señora Luz Marela Antinori Núñez, con cédula de
28. identidad personal número N-dieciocho-trescientos treinta y uno (N-18-331), mayores y
29. vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la
30. encontraron conforme y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que doy fe.-

1. ESTA Escritura lleva el Número VEINTIÚN MÍL NOVECIENTOS VEINTIUNO -----
2. ----- (21,921) -----

3. (Fdos.) Fernando A. Linares ----- Vielka D. de Cañizales ----- Luz Marela Antinori N. -----
4. Lic. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá. -----

5. **CEMENTO PANAMÁ, S.A.** ----- CERTIFICADO DE ENMIENDA -----

6. Los suscritos, Enrique Tomás Olarte y Sandra Carolina Abradelo, Presidente y Secretaria
7. Asistente de la reunión de **CEMENTO PANAMÁ, S.A.**, (en adelante la "Sociedad"), por
8. este medio ----- **CERTIFICAN**: -----

9. **PRIMERO:** Que el día 21 de junio de 2013, a las 10:00 a.m., en la Ciudad de Panamá,
10. República de Panamá, se llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la
11. Sociedad. -----

12. **SEGUNDO:** Que dicha Asamblea se realizó previa convocatoria a todos los accionistas,
13. publicada el día trece (13) de junio de 2013 en los periódicos La Prensa y La Estrella, y
14. en ella se encontraban presentes o representadas por poder 1,492,102 acciones de un
15. total de 1,516,204 emitidas y en circulación de la Sociedad, las cuales representan el
16. 98,41% de las acciones emitidas y en circulación, de manera que existió el quórum
17. reglamentario. -----

18. **TERCERO:** Que presidió la reunión el señor Enrique Tomás Olarte, Presidente de la
19. Sociedad, y en ausencia de la Secretaria de la Sociedad, la Asamblea designó a la doctora
20. Sandra Carolina Abradelo, como Secretaria de la reunión. -----

21. **CUARTO:** Que en dicha reunión se consideró que para mejor marcha en los negocios de
22. la sociedad, se creía conveniente que la sociedad cambiara su nombre actual por
23. "ARGOS PANAMÁ, S.A.", razón por la cual, después de amplia discusión sobre el asunto,
24. y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, las siguientes resoluciones
25. fueron aprobadas por unanimidad: -----

26. **SE RESUELVE:** Cambiar, como en efecto se cambia, el nombre actual de esta sociedad,
27. por **ARGOS PANAMÁ, S.A.**, y subrogar, por tanto, como en efecto se subroga, la cláusula
28. Primera del Pacto Social por la siguiente: -----

29. **"PRIMERA – Razón Social.** --- El nombre de la Sociedad es: **ARGOS PANAMÁ, S.A.**". -----

30. **Y SE RESUELVE, ADEMÁS:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente y a la



129 REPUBLICA de PANAMA

7145 2952

* TIMBRE NACIONAL *

3008.00

Notaría Pública Quinta 4 08 13

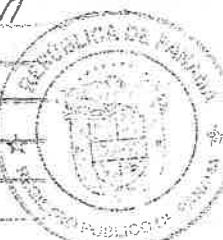
Círculo Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. Secretaria en funciones de la sociedad, individualmente o conjuntamente, para otorgar o
2. certificar la reforma al Pacto Social de la sociedad. -----
3. EN FE DE LO CUAL, se suscribe el presente Certificado de Enmienda a los veintiún (21)
4. días del mes de junio de dos mil trece (2013). -----
5. (Firmado Ilegible) Enrique Tomás Olarte --- Presidente ---- (Firmado Ilegible) Sandra
6. Carolina Abradelo --- Secretaria en Funciones. -----
7. ---- CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de
8. Panamá, República de Panamá a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil trece
9. (2,013). -----
10.
11.
12.
13.
14. INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
15. Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2013/Ago/14 16:35:21.5
16. Tomo: 2013 Asiento: 160875
17. Presentante: ARMANDO GUILLEN Cedula: 8-839-2105
18. Liquidación No.: 00001300141848 Total Derechos: 65.00
19. Ingresado Por: MIGUPA03 Sello Por: DAVE
20.
21. Jefe de Ingreso de Documentos
22. y Control de Calidad
23. Inscrito en el Sistema Tecnológico de
24. Del Registro Público de Panamá
25. Departamento de Personas Ficha 17719
26. Documento 2445471 Sigla N° 5.A
27. Operación Realizada Acta
28. Derechos de Registro B/. 40
29. Derechos de Calificación B/. 55
30. Panamá, 14 de agosto de 2013.
31.
32. Registrador Jefe



Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



F- 17719
D-2445471
14/8

(141)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-314-2008

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que CEMENTO PANAMÁ, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo del proyecto denominado “MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ”, a desarrollarse en el sector de Quebrada Ancha, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, la Empresa Promotora del referido proyecto, a través de su Representante Legal, señor JOSÉ AGUSTIN MOSCOSO, con cédula de identidad personal No. 8-188-65, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de DIÓGENES GONZÁLEZ y BOLÍVAR PÉREZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-118-2000 y IRC-017-07 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 6 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos, los cuales cumplió; por lo tanto se admitió la solicitud mediante PROVEÍDO DIEORA-638-2007, de 1 de octubre de 2007 (ver foja 10 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-1318-0110-07, de 1 de octubre de 2007, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), envía el proyecto a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y el Instituto de Acueductos Alcantarillados Nacionales (IDAAN) (ver fojas 11 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-852-07, recibida el 22 de noviembre de 2007, el Ministerio de Obras Públicas, señala no tener comentarios al respecto (ver foja 27 del expediente administrativo correspondiente).

11F-102-07

Que mediante nota s/n, recibida el 22 de noviembre de 2007, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, el cual incluye las publicaciones en un diario de circulación nacional, publicados los días 16 y 17 de noviembre de 2007 y, el aviso fijado en la Alcaldía de Colón el 29 de octubre de 2007 y desfijado el 20 de noviembre de 2007 (ver fojas 28 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-6542-699, recibida el 3 de enero de 2008, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) presenta sus recomendaciones al

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA IA No. 1A-314-2008
FECHA 2 de Mayo 2008
Página 1 de 6

W.C. 2008

Estudio (ver fojas 32 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-10-0801-2008 de 8 de enero de 2008, la ANAM solicitó al señor José Agustín Moscoso, Representante Legal de la empresa Cemento Panamá, S.A., ampliar la información presentada en el Estudio (ver foja 40 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 12 de marzo de 2008, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada al Estudio de Impacto Ambiental (ver fojas 42 a 99 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-467-1203-08, de 12 de marzo de 2008, la ANAM remite la información complementaria presentada a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 100 a 106 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-178-08, recibida el 26 de marzo de 2008, el Ministerio de Obras Públicas, emite sus comentarios a la información complementaria enviada mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-467-1203-08, de 12 de marzo de 2007, sin realizar comentarios al respecto (ver foja 107 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 2 de abril de 2008, el Ministerio de Vivienda, emite sus comentarios con relación al Estudio de Impacto Ambiental, mismos que son integrados a la parte resolutiva del presente documento (ver fojas de 108 a la 110 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-1671-244, recibida el 7 de abril de 2008, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), no presenta objeción a la documentación complementaria entregada por el promotor (ver foja 114 del expediente administrativo correspondiente).

Que el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 2006, señala que en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido, se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de 7 de abril de 2008, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, relativo al proyecto denominado "MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ" (ver fojas 115 a 125 del expediente administrativo).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del proyecto denominado "MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA IA No. 1A-314-2008
FECHA 2 de Mayo 2008
Página 2 de 6

LOA

MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ" a desarrollarse en el sector de Quebrada Ancha, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido estudio y en la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El Representante Legal de CEMENTO PANAMÁ, S.A. deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
2. El promotor debe establecer una cerca perimetral en el área del polígono a desarrollar, además se deberá mantener un cinturón verde en los alrededores de la planta que sirva de área de amortiguamiento conformado por árboles nativos.
3. Cumplir con la normativa de calidad de aire establecida por el Banco Mundial en el Manual de Prevención y Reducción de Contaminación publicado en junio de 1998, hasta tanto sea aprobado una legislación panameña con referente al tema.
4. El promotor deberá contar con un especialista ambiental que tenga la responsabilidad de aplicar y dar seguimiento, vigilancia y control al plan de manejo ambiental con sus respectivas medidas de mitigación descriptas en el Estudio de Impacto Ambiental.
5. Establecer una red de monitoreo que determine los niveles de concentración de las emisiones de partículas sólidas en el aire y que garanticen el cumplimiento de la normativa establecida por el Banco Mundial. Como parte de este monitoreo se deberán hacer mediciones del total de partículas en suspensión, a lo interno y externo de la planta, de manera semestral.
6. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción, operación y abandono del proyecto.
7. El promotor debe instalar en los sitios de descarga de la materia prima proveniente del mercado nacional e internacional, tolvas ecológicas para la descarga directa a los camiones y minimizar la contaminación atmosférica dentro del área de descarga. Además se debe cubrir con lonas los camiones que transporte dicho material. En caso de fugas o descargas involuntarias durante el trayecto, el promotor es responsable de recoger el material vertido por el o por los subcontratistas de la obra.
8. Todo material pétreo que sea utilizado en la fase de construcción y operación del proyecto debe provenir de una cantera que cuente con los permisos de extracción, de lo contrario debe solicitar dicha concesión a la Autoridad pertinente.
9. En caso que durante la etapa de construcción se encuentren restos arqueológicos (hallazgo de piezas o elementos de valor histórico Nacional), las obras deberán ser paralizadas por la empresa promotora hasta tanto la

Dirección de Patrimonio Histórico del INAC, emita su aprobación al desarrollo de las mismas.

10. El promotor del referido proyecto o cualquier otro contratado para la realización de esta obra, procurarán en todo momento capacitar a los moradores del área para ocupar las plazas de trabajo que dicho proyecto genere, como una medida de compensación a la población afectada.
11. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
12. En cualquier conflicto que se presente con la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con éstas, actuando de buena fe.
13. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.
14. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si éstos requieren la aplicación del Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006.
15. Previo a obtener el permiso de ocupación, el promotor del proyecto debe solicitar una inspección a las Autoridades competentes, para garantizar que las medidas de mitigación presentadas y solicitadas se han ejecutado

ARTÍCULO 4: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, la presente Resolución y la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el promotor del proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.
2. Cubrir los costos de mitigación y control por la implementación de los daños ocasionados al medio ambiente. Estas medidas de mitigación serán establecidas por la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en coordinación con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6: La empresa promotora del proyecto, sus contratistas, asociados, y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del mismo, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 7: Se le advierte a la empresa promotora presente del proyecto, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, el cumplimiento del Plan de Manejo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN DIEORA JA No. 10-3141-2008
 FECHA 2 de Junio 2008
 Página 4 de 6

10

J.C.D

Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución, y suspenderá el proyecto por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de la Empresa CEMENTO PANAMÁ, S.A., que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, el Promotor podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 (2) días, del mes de Mayo de dos mil ocho (2008).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA CASTRO DE DOENS
Administradora General




BOLÍVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental



Hoy 5 de Mayo de 2008
siendo las 2:37 p.m.
notifíquese personalmente a Laura Tellez
Taylor de la presente
resolución
Centro de Desarrollo Florido Taylor
Notificador Notificado

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA JA No. 10-314-2008
FECHA 5 de Mayo 2008
Página 5 de 6

146

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCAR DENTRO DEL
ÁREA DEL PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO
TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. IA-314 DE 2
DE Mayo DE 2008.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos y media (2 ½) pulgadas de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber; verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE
MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ"

Segundo Plano: CATEGORÍA II

Tercer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Cuarto Plano: PROMOTOR: CEMENTO PANAMÁ, S.A.

Quinto Plano: AREA: 1 HAS

Sexto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL No. IA-314 DE 2 DE Mayo DE
2008

Recibido por:

Leonardo Taylor
Nombre (letra imprenta)

Leonardo Gaynor Choc
Firma

8-715-1955
No. de Cédula de I. P.

5/5/08
Fecha



PODER ESPECIAL

R • B • C
Rivera • Bolívar • Castañedas
ATTORNEYS AT LAW

ATOS 932 5 15 2014

**SOLICITUD DE CAMBIO DE
PROMOTOR EN VIRTUD DE
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL**

Proyecto "Modernización de la Estación de Molienda de Cemento Panamá".

**SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, E.S.D.:**

Por este medio, yo, **ENRIQUE TOMÁS OLARTE ROCHE**, varón, colombiano, mayor de edad, con pasaporte No. AN620805, con domicilio en Calle Jorge A. Zarak, Las Sabanas, Edificio Argos, actuando en mi condición de presidente y representante legal de la sociedad **ARGOS PANAMÁ, S.A. (antes CEMENTO PANAMÁ, S.A.)**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 17719, Rollo 811, Imagen 326 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, otorgo **PODER ESPECIAL** a la firma de abogados **RIVERA, BOLIVAR Y CASTAÑEDAS**, sociedad civil, inscrita a la Ficha 006211, Rollo 1562 e Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Común) del Registro Público, con oficinas en Urbanización Marbella, Calle Aquilino de la Guardia, Edificio Torre Banco General, 9º Piso, teléfono 397-3000, de esta ciudad, lugar donde reciben notificaciones personales, para que tramite ante esta Autoridad, **SOLICITUD DE CAMBIO DE PROMOTOR** dentro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto de Modernización de la Estación de Molienda de **CEMENTO PANAMÁ, S.A.**, sector Quebrada Ancha, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-314-2008 de 2 de mayo de 2008, a favor de nuestra representada.

La firma de abogados **RIVERA, BOLIVAR Y CASTAÑEDAS**, queda plenamente facultada para llevar a cabo todas las gestiones y firmar todos los documentos que sean conducentes para la ejecución del presente poder.

Atentamente,
ARGOS PANAMÁ, S.A.




ENRIQUE TOMAS OLARTE ROCHE,
Pasaporte N°: AN620805
Representante Legal

Panamá, 27 de agosto de 2014.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

(148)

R

MEMORANDO-DEIA-0820-1909-14

Para: **YAMIL DANEL SANCHEZ**
Dirección de Protección de la Calidad Ambiental

De: **SAMUEL VALDÉS**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: Verificación de vigencia de EsIA.

Fecha: 19 de septiembre de 2014.



Por medio de la presente, le solicitamos indicar si el Estudio de Impacto Ambiental, denominado **“MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ”**, ubicado en el sector de Quebrada Ancha, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, promovido por la sociedad anónima **CEMENTO PANAMÁ, S.A.**, aprobado mediante Resolución No. IA-314-2008, notificada el 2 de mayo de 2008, se encuentra vigente.

Adj: Copia de Resolución No. IA-314-2008

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

SV/ds/ac

	Autoridad Nacional del Ambiente Dirección De Protección De La Calidad Ambiental
Registrado por:	<i>Yamila</i>
Fecha:	<i>19/9/14</i>
Número de control:	



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

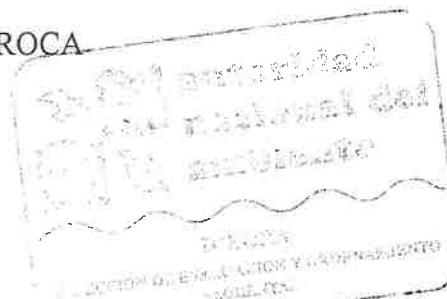
MEMORANDO-DEIA-0929-2710-14

Para: **YAMIL DANIEL SÁNCHEZ**

Director de Protección de la Calidad Ambiental-DIPROCA

De: **SAMUEL VALDÉS**

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Asunto: Reiterativo de la vigencia de los Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “Plan de Manejo Forestal de las comunidades del río Chucunaque”, “Bosques del Golf”, “Modernización de la Estación de Molienda de Cemento Panamá” e “Instalación y puesta en operación de la Planta Termoeléctrica El Giral” .

Fecha: 27 de octubre de 2014.

Por medio de la presente, le reiteramos que estamos en espera de la vigencia de los siguientes proyectos categoría II titulados:

- **PLAN DE MANEJO FORESTAL DE LAS COMUNIDADES DEL RÍO CHUCUNAQUE**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-358-2011, notificada el 26 de abril de 2011, enviado mediante MEMORANDO-DEIA-0826-2309-14, recibida el 25 de septiembre de 2014. *IA-358-2011*
- **PROYECTO URBANÍSTICO BOSQUE DEL GOLF**, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-507-2009, notificada el 1 de julio 2009, enviado mediante MEMORANDO-DEIA-0827-2309-14, recibida el 25 de septiembre de 2014. *IA-507-2009*

Ases. CEP 10/11/14
“LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA...”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

- MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ, aprobado mediante Resolución No. IA-314-2008, notificada el 2 de mayo de 2008, enviado mediante MEMORANDO-DEIA-0820-1909-14, recibida el 19 de septiembre de 2014.
- INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA PLANTA TERMOELECTRICA EL GIRAL, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA- 659-2007, notificada el 29 de noviembre de 2007, recibida el 24 de julio de 2014.

SV/ds/csc




**autoridad
nacional del
ambiente**

2014 NOV 14 11:14 AM
C-2758
151
DIEORA
C-2758
151

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Departamento de Control de la Calidad Ambiental**

**MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-776-2014**

PARA: Lic. Samuel Valdes
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

DE: Ing. Yamil Sánchez
Director de Protección de la Calidad Ambiental

ASUNTO: Respuesta a reiterativo de vigencia de ~~Res. Estación Bosques de Golf, CIOI~~
~~Modernización de la Estación de Molienda de Cemento Panamá e TAI~~
“Instalación y puesta en operación de la Planta Termoeléctrica El Giral”

FECHA: 30 de octubre de 2014

Nº de Control: C- 14-2315

En atención al MEMORANDO-DEIA-0929-2710-14 del 27 de octubre de 2014, por el cual se reitera la solicitud de vigencia de los siguientes proyectos y en complemento al MEMORANDO DIPROCA-DCCA-774-2014, tenemos a bien informarle que esta Dirección se encuentra en espera de los respectivos Informes Técnicos por parte de las Administraciones Regionales de los siguientes proyectos:

- **PROYECTO URBANÍSTICO BOSQUE DEL GOLF**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-507-2009, notificada el 1 de julio de 2009, se solicitó mediante **MEMORANDO DIPROCA-DCCA-673-2014** del 29 de septiembre de 2014 a la Administración Regional de Panamá Metro.
- **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-314-2008, notificada el 2 de

“La cooperación en la esfera del agua”

Página 1 de 2

mayo de 2008, se solicitó mediante **MEMORANDO DIPROCA-DCCA-676-2014** del 29 de septiembre de 2014 a la Administración Regional de Colón.

- **INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA PLANTA TERMOELÉCTRICA EL GIRAL**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-659-2007, notificada el 29 de noviembre de 2007, se solicitó mediante **MEMORANDO DIPROCA-DCCA-530-2014** del 28 de julio de 2014 a la Administración Regional de Colón.

Además le comunicamos que el Departamento de Control de la Calidad de la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, depende de la información que nos facilite la Administración Regional Correspondiente, esto en caso de que en el expediente presente en la Dirección, no cuente con mayor información, ya que ellos deben verificar en campo la situación del proyecto, para luego dar la respectiva respuesta a las solicitud de vigencia emitida por la dirección bajo cargo.

Sin otro particular de usted,

Atentamente,

YS/JMJ/yac
•



**autoridad
nacional del
ambiente**

014 NOV 14 11:14 AM
DIEORA
Cncladatge

153

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Departamento de Control de la Calidad Ambiental**

**MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-776-2014**

PARA: Lic. Samuel Valdes
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



autoridad

**nacional de
ambiente**

DE: Ing. Yamil Sánchez
Director de Protección de la Calidad Ambiental

ASUNTO: Respuesta a reiterativo de vigencia de [DEIA-0929-2710-14] Bosques de Golf, GIO
Modernización de la Estación de Molienda de Cemento Panamá Central
“Instalación y puesta en operación de la Planta Termoeléctrica El Giral”

FECHA: 30 de octubre de 2014

Nº de Control: C- 14-2315

En atención al MEMORANDO-DEIA-0929-2710-14 del 27 de octubre de 2014, por el cual se reitera la solicitud de vigencia de los siguientes proyectos y en complemento al MEMORANDO DIPROCA-DCCA-774-2014, tenemos a bien informarle que esta Dirección se encuentra en espera de los respectivos Informes Técnicos por parte de las Administraciones Regionales de los siguientes proyectos:

- **PROYECTO URBANÍSTICO BOSQUE DEL GOLF**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-507-2009, notificada el 1 de julio de 2009, se solicitó mediante **MEMORANDO DIPROCA-DCCA-673-2014** del 29 de septiembre de 2014 a la Administración Regional de Panamá Metro.
- **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-314-2008, notificada el 2 de

Página 1 de 2

“La cooperación en la esfera del agua”

mayo de 2008, se solicitó mediante **MEMORANDO DIPROCA-DCCA-676-2014** del 29 de septiembre de 2014 a la Administración Regional de Colón.

- **INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA PLANTA TERMOELÉCTRICA EL GIRAL**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-659-2007, notificada el 29 de noviembre de 2007, se solicitó mediante **MEMORANDO DIPROCA-DCCA-530-2014** del 28 de julio de 2014 a la Administración Regional de Colón.

Además le comunicamos que el Departamento de Control de la Calidad de la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, depende de la información que nos facilite la Administración Regional Correspondiente, esto en caso de que en el expediente presente en la Dirección, no cuente con mayor información, ya que ellos deben verificar en campo la situación del proyecto, para luego dar la respectiva respuesta a las solicitud de vigencia emitida por la dirección bajo cargo.

Sin otro particular de usted,

Atentamente,

YS/JMJ/yac




AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

155

MEMORANDO-DEIA-0030-1901-15

Para: **YAMIL DANIEL SÁNCHEZ**

Director de Protección de la Calidad Ambiental-DIPROCA

De: **SAMUEL VALDÉS**

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección De Protección De La
Calidad Ambiental

Recibido por:

Fecha:

Número de control:

Yamil Sanchez
2015-15

Asunto: Reiterativo de la vigencia de los Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “Plan de Manejo Forestal de las comunidades del río Chucunaque”, “Modernización de la Estación de Molienda de Cemento Panamá” e “Instalación y puesta en operación de la Planta Termoeléctrica El Giral” .

Fecha: 19 de enero de 2015

Por medio de la presente, le reiteramos que estamos en espera de la vigencia de los siguientes proyectos categoría II titulados:

- **PLAN DE MANEJO FORESTAL DE LAS COMUNIDADES DEL RÍO CHUCUNAQUE**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-358-2011, notificada el 26 de abril de 2011, enviado mediante **MEMORANDO-DEIA-0826-2309-14**, recibida el 25 de septiembre de 2014.
- **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**, aprobado mediante Resolución No. IA-314-2008, notificada el 2 de mayo de 2008, enviado mediante **MEMORANDO-DEIA-0820-1909-14**, recibida el 19 de septiembre de 2014.

“LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA...”



156

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Departamento de Control de la Calidad Ambiental**

**MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-061-2015**

PARA: Ing. Samuel Valdes
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

DE: Ing. Yamil Sánchez
Director de Protección de la Calidad Ambiental

ASUNTO: Respuesta de Reiterativos

FECHA: 27 de enero de 2015

Nº de Control: c-15-143

En atención al Memorando-DEIA-0030-1991-15 del 19 de enero del 2015 emitido por la Dirección bajo su cargo, con respecto a la solicitud de vigencia de los proyectos: "Modernización de la estación de molienda de Cemento Panamá" e "Instalación y Puesta en Operación de la Planta Termoeléctrica El Giral", informamos que esta Dirección se encuentra en espera de los respectivos Informes Técnicos por parte de la Administración Regional. Una vez se cuente con la información actualizada en los expediente de seguimiento ambiental se remitirá la respuesta que amerite el caso.

Muchas gracias por sus atenciones

Atentamente,

YS/jmj

**autoridad
nacional de
anam ambiente
DIRECCION DE PROTECCIO
DE LA CALIDAD AMBIENTAL**

DIPROCA
DCCA-061-2015
2015 FEB 10 3:37 PM

1-1534-15

154

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Departamento de Control de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-260-2015

PARA: **SAMUEL VALDÉS**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

DE: 
YAMIL SÁNCHEZ
Director de Protección de la Calidad Ambiental

ASUNTO: Respuesta solicitud de vigencia - Proyecto "Modernización de la Estación de Molienda de Cemento Panamá" – Resolución DIEORA-IA-314-2008.

 MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
DE LA CALIDAD AMBIENTAL

FECHA: 01 de julio de 2015

Nº de Control: c-14-1936 / c-15143

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0820-1909-14 y sus reiterativos, por el cual solicita indicar la vigencia de la Resolución DIEORA-IA-314-2008 del 02 de mayo del 2008, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Modernización de la Estación de Molienda de Cemento Panamá" promovido por la empresa Cemento Panamá, S.A. ubicado en el corregimiento de Buena Vista,, distrito y provincia de Colón, tenemos a bien informar lo siguiente:

- La Administración Regional de Colón, realizó inspección técnica de oficio ambiental al proyecto en mención el día 01 de abril del 2015, como resultado se emite el Informe Técnico N° 014-1105-2015. El informe técnico concluye que producto de la inspección de oficio se evidencia que el proyecto "Modernización de la Estación de Molienda de Cemento Panamá", aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-314-2008 de 02 de mayo del 2008 fue desarrollado y la Planta se encuentra en completa ejecución y operación.

Adicional, como parte de la inspección técnica se identificaron hallazgos de incumplimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y a la Resolución DIEORA-IA-314-2008, que se detallan a continuación para su conocimiento:

- En el área del silo de clinker (banda transportadora), se evidenció material particulado y clinker fuera de la banda trasportadora y en el drenaje.
- En el área de silo de clinker y en la parte trasera del área de molino N° 3, se evidenció que los canales de desagües están llenos de sedimentos.

Ministerio de Ambiente	
R E C I B I D O	
POR:	<i>C. Valdés</i>
FECHA:	9/7/15
DIEORA 13:45 pm.	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

3. En el área del molino N° 3, se observaron tanque de 250 galones, sin noria y sin identificación.
4. En la parte trasera del área de molino N° 3, se evidencia presencia de material particulado impregnado en las hojas de la vegetación cerca del sitio de desarrollo del proyecto.
5. Falta de entrega de los informes de seguimiento ambiental.

En virtud del informe técnico de la Administración Regional de Colón producto de inspección de seguimiento ambiental a través del cual se indica que el proyecto “Modernización de la Estación de Molienda de Cemento Panamá” se encuentra en etapa de operación, informamos que la Resolución DIEORA-IA-314-2008 del 02 de mayo del 2008, así como el Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto, se encuentra vigente.

Adicional informamos que producto de los hallazgos de incumplimientos detectados durante inspección técnica se remitirá el expediente a la Oficina de Asesoría Legal de la Administracion Regional para el proceso de investigación respectivo.

Sin más que agregar, esperamos que el mismo sirva de apoyo a las diligencias técnicas que adelanta la Dirección a su cargo.

Atentamente,

YS/jmj

c.c: Licda. Isis Góndola – Administradora Regional de Colón.

150

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE CAMBIO DE PROMOTOR

FECHA:	14 DE AGOSTO DE 2015
NOMBRE DEL PROYECTO:	MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DECEMENTO PANAMÁ
PROMOTOR:	CEMENTO PANAMÁ, S.A
UBICACIÓN:	QUEBRADA ANCHA, CORREGIMIENTO DE BUENA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

I. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CAMBIO DE PROMOTOR AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

La sociedad **CEMENTO PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el registro público aparece inscrita en el tomo 125 folio 103, asiento 33907, cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ AGUSTIN MOSCOSO**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-188-65, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto denominado "**MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**", ubicado en el corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, el cual fue aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-314-2008**, notificada el 5 de mayo de 2008.

El día 15 de septiembre de 2014, la sociedad **RIVERA BOLIVAR Y CASTAÑEDA**, a través de su Representante Legal, la señora **IRENE ITZEL BOLIVAR**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-212-695, en Representación de **ARGOS PANAMÁ, S.A.**, antiguo **CEMENTO PANAMÁ.S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**", promovido por **CEMENTO PANAMÁ, S.A.**.

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0820-1309-14**, del 19 de septiembre de 2014, se le solicita a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, verificar vigencia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Mediante **MEMORANDO-DIPROCA-DCCA-206-2015**, recibido el 9 de julio de 2015, la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, remite informe técnico en respuesta a la solicitud de vigencia, en donde se certifica la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente, confirma el cambio de promotor del proyecto categoría II, denominado "**MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**", hacia el nuevo promotor la sociedad **ARGOS PANAMÁ, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **ENRIQUE TOMÁS OLARTE ROCHE**, portador del pasaporte N° AN620805, es procedente.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

La solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**", promovido por la sociedad **CEMENTO PANAMÁ.S.A.**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-314-2008**, notificada el 5 de mayo de 2008, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

160

En la presente modificación no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio de Impacto Ambiental.

Luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado "**MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**", la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante el presente informe técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado; dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975, del 23 de agosto de 2012.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar la solicitud de cambio de promotor, que consiste en el cambio de promotor de la empresa **CEMENTO PANAMÁ S.A.**, hacia el nuevo promotor **ARGOS PANAMÁ, S.A.**


ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO

Técnico Evaluadora


DESIREE SAMANIEGO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental, Encargada

Refrendado por:


ING. ALEX CRUZ GONZÁLEZ
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental





161

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL

Tel. 500-0838 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 17 de agosto de 2015

MEMORANDUM
Nº 157-15

PARA: JOANA ABREGO
Jefa de Asesoría Legal

DE: ALEX CRUZ GONZALEZ
Director



ASUNTO: Expediente para su revisión

.....

Remito para su revisión correspondiente, expediente IIF-102-07 (2 tomos con un total de 160 fojas), que contiene la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“MODERNIZACION DE LA ESTACION DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMA”** promovido por CEMENTO PANAMA, S.A.

ACG/mch

*Revisado
17/8/15
3:26pm*

“Dejando Huellas Para un Mejor Ambiente”

MEMORANDO No. 1478-2015

Para: **ALEX CRUZ**
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

De: **JOANA ABREU**
Jefa de Asesoría Legal

Asunto: Remisión de Expediente a nombre la sociedad CEMENTO PANAMA, S. A.

Fecha: **8 de octubre de 2015.**



Por este medio, remitimos para su consideración y firma Resolución por medio de la cual se aprueba la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-314-2008, de 2 de mayo de 2008.

Que una vez visto el INFORME TÉCNICO de 14 de agosto de 2015, confeccionado por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, visible de fojas 159 a 160, consideramos que la resolución en cuestión cumple con las formalidades legales y su expedición es producto del proceso administrativo correspondiente.

A la vez solicitamos que una vez firmada la resolución en cuestión, sea remitida al Despacho de la Ministra, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

JA/jla



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

www.miambiente.gob.pa

163
2015-07-19 8:23 AM
ANAM
Fonseca

Panamá, 14 de octubre de 2015

HOJA DE TRÁMITE-078 -2015

PARA: **MIREI ENDARA**
Ministra

DE: **ALEX CRUZ GONZALEZ**
Director

ASUNTO: Expedientes para su consideración y firma



Remito para su consideración y firma, las siguientes resoluciones:

1. Proyecto “CENTRAL HIDROELECTRICO PALMIRA” promovido por PALMIRA GROUP, INC. (Expediente IIIE-004-14) 159 fojas.
2. Cambio de promotor al proyecto “LOTIFICACION CAMPESTRE CAPIRA VALLEY” promovido por DDH ENTERPRISES, INC. (Expediente IIF-001-06) 134 fojas.
3. Modificación al promotor “MODERNIZACION DE LA ESTACION DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMA” promovido por CEMENTO PANAMA, S.A (Expediente IIF-102-07) 160 fojas.

ACG/mch

“Dejando Huellas Para un Mejor Ambiente”

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

POR: Madero
FECHA: 15/10/15 2:45 P.M.
Secretaría General

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA IA-032-2015
 De 19 de octubre de 2015.

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-314-2008, del 2 de mayo de 2008.

La suscrita Ministra del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CEMENTO PANAMÁ, S. A.**, persona jurídica registrada en el Registro Público a tomo 125, folio 103, asiento 33907, mediante solicitud de su cuyo representante legal **JOSÉ AGUSTÍN MOSCOSO**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-188-65, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**, ubicado en el corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, el cual fue aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-314-2008, del 2 de mayo de 2008.

Que **ENRIQUE TOMAS OLARTE ROCHE**, portador del pasaporte No. AN620805, nuevo representante legal de la empresa, otorga poder especial a la firma **RIVERA, BOLÍVAR Y CASTAÑEDA**, la cual el día 15 de septiembre de 2014, presenta ante este Ministerio solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**.

Que dicha solicitud se fundamenta en que la sociedad **CEMENTO PANAMÁ, S.A.**, actual promotor del Estudio de Impacto Ambiental, ha cambiado su razón social a sociedad **ARGOS PANAMA, S. A.**, según consta escritura pública 21921 por medio de la cual se protocoliza certificado de enmienda de la sociedad **CEMENTO PANAMA, S. A.**, que subroga la cláusula primera del Pacto Social, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público, y se encuentra visible de foja 139 a 140 y certificado de Registro Público visible a foja 138.

Que mediante MEMORANDO DEIA-0820-1909-14, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicitó a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental indicara si el estudio de impacto ambiental categoría II, correspondiente al proyecto denominado **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ** se encontraba vigente.

Que mediante MEMORANDO DIPROCA-DCCA-260-2015 de 1 de julio de 2015, la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental pone en conocimiento que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ** se encuentra vigente.

Que la mencionada solicitud de modificación al estudio de impacto ambiental aprobado, cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, ya que los cambios no implican impactos ambientales que excedan las norma ambiental que los regula o contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por si sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, categoría II,

A

249

denominado **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**, es procedente.

RE SUELV E:

Artículo 1: ACEPTAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-314-2008**, de 2 de mayo de 2008, que consiste en el cambio de promotor de **CEMENTO PANAMÁ, S. A.**, hacia el nuevo promotor **ARGOS PANAMÁ, S. A.**

Artículo 2: RECONOCER en consecuencia, a **ARGOS PANAMÁ, S.A.**, como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**.

Artículo 3: ADVERTIR a **ARGOS PANAMÁ, S. A.**, que como promotor del estudio denominado **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, aprobado a través de la Resolución **DIEORA IA-314-2008**, de 2 de mayo de 2008.

Artículo 4: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-314-2008**, de 2 de mayo de 2008, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MOLIENDA DE CEMENTO PANAMÁ**.

Artículo 5: ADVERTIR a la empresa **ARGOS PANAMÁ, S. A.**, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012.

Artículo 6: ADVERTIR a la empresa **ARGOS PANAMÁ, S. A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, contra la presente resolución dentro de un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; y Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los discinove (19) días, del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



ALEX CRUZ
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA4-032-2015
FECHA 19/10/2015
Página 2 de 2

Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación
Hoy 23 de octubre de 2015
a las 2:01 de la tarde
Notifíquese por escrito a Rivera Molinar
y Colaniga de la presente
documentación resolución
Notificador Wadellan Kuchi Anna Mansa Admade
Retirado por



166
Cola de leche
SISTEMA
ESTRUCTURA

ARGOS PANAMÁ, S.A.

NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE
RAZÓN SOCIAL

Auditoría Voluntaria y PAMA Planta
de Molienda Quebrancha

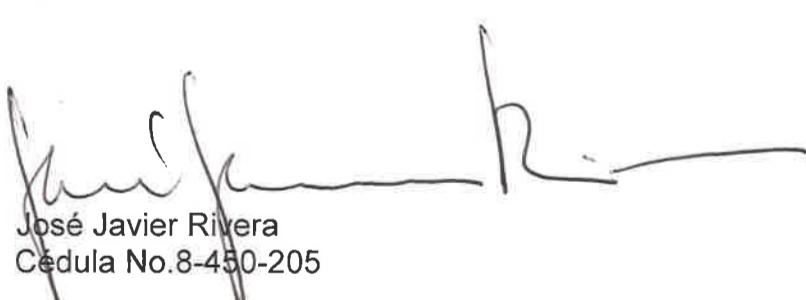
SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:

Nosotros, **RIVERA, BOLIVAR Y CASTAÑEDAS**, abogados en ejercicio, de generales que constan en el expediente, actuando en nuestra condición de Apoderados Especiales de **ARGOS PANAMÁ, S.A** (antes **CEMENTO PANAMÁ, S.A.**), sociedad anónima inscrita a la Ficha 17719, Rollo 811, Imagen 326 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, comparecemos ante Usted a fin de **NOTIFICARNOS** de la Resolución No. IAU-032-2015 de 19 de octubre de 2015, proferida dentro del expediente enunciado en la parte superior del presente escrito.

Igualmente, autorizamos a la licenciada **ANNA MARISSA ADMADÉ**, con cédula de identidad personal número 8-813-1911, abogada de la firma, para que retire la Resolución, y solicite y gestione las copias del expediente que sean consideradas necesarias.

Atentamente,

RIVERA, BOLIVAR Y CASTAÑEDAS


José Javier Rivera
Cédula No.8-450-205

Panamá, 23 de octubre de 2015.